

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 345-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 26 DIC. 2011

**VISTO:** El expediente con el Registro N° 36642-10, respecto al reconocimiento de pago a favor de la empresa HIGH SERVICE INTERNATIONAL S.A.C., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 21 de agosto de 2007, el Instituto Nacional de Salud y la empresa HIGH SERVICE INTERNATIONAL S.A.C. suscribieron el Contrato N° 068-2007-OPD/INS, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2007-OPD/INS, para la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, por el monto ascendente a S/. 116 945,50;

Que, el 25 de agosto de 2008, se suscribió el Contrato Complementario al Contrato N° 068-2007-OPD/INS, por un monto ascendente a S/. 35 083,65; cuyo plazo de vigencia se extendía hasta que se agotara el monto contratado;

Que, el 09 de diciembre de 2010, mediante Carta s/n, la empresa HIGH SERVICE INTERNATIONAL S.A.C. remitió el Informe N° 004-INS, referido al servicio prestado desde el 15 de diciembre de 2009 al 30 de junio de 2010, para lo cual adjuntó la Factura N° 0009817, por el monto ascendente a S/. 5 113,95;

Que, mediante Memorando N° 632-2010-DEG-OGIS-OPE/INS de fecha 30 de diciembre de 2010, el Director General de la Oficina de Información y Sistemas otorgó la conformidad al servicio de mantenimiento de equipos de cómputo, para lo cual adjuntó el Acta de Conformidad de fecha 29 de diciembre de 2010;

Que, mediante Memorando N° 1811-2011-DG-OGA-OPE/INS de fecha 20 de diciembre de 2011, la Oficina General de Administración solicitó opinión legal para el reconocimiento del adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa HIGH SERVICE INTERNATIONAL S.A.C., para lo cual adjuntó los Informes Técnicos N° 440-2011-OEE-OGA-OPE/INS y N° 130-2011-OEL-OGA/INS;

Que, mediante Informe N° 295-2011-DG-OGAJ-OPE/INS de fecha 21 de diciembre de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento legal respecto a la obligación de la Institución, para reconocer el adeudo pendiente de pago a favor de la empresa HIGH SERVICE INTERNATIONAL S.A.C.;

Que, en el caso analizado, se aprecia que la obligación contraída con la empresa HIGH SERVICE INTERNATIONAL S.A.C., deriva del Contrato Complementario al Contrato N° 068-2007-OPD/INS, cuyo objeto consistió en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo del INS, por un monto ascendente a S/. 35 083,65;



Que, sobre el particular, es relevante precisar que la contratación del servicio prestado por la empresa HIGH SERVICE INTERNATIONAL S.A.C. se efectuó bajo la vigencia del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2004-PCM, por lo que resultan aplicables al caso en mención;

Que, para la dilucidación de la procedencia del pago a favor de la empresa HIGH SERVICE INTERNATIONAL S.A.C., corresponde citar el Informe Técnico N° 130-2011-OEL-OGA-OPE/INS de fecha 09 de diciembre de 2011, elaborado por la Oficina Ejecutiva de Logística, mediante el que se informó que la empresa contratista ejecutó el servicio (periodo comprendido desde el 15 de diciembre de 2009 al 30 de junio de 2010), dentro del plazo y en los términos establecidos en el Contrato Complementario al Contrato N° 068-2007-OPD/INS y, asimismo, comunicó que el pago no se efectuó, en su oportunidad, debido a que la conformidad del servicio fue otorgada, el 30 de diciembre de 2010;

Que, por su parte, la Oficina Ejecutiva de Economía a través de la emisión del Informe Técnico N° 440-2011-OEE-OGA-OPE/INS de fecha 16 de diciembre de 2011, indicó que no se realizó el pago oportunamente, debido a que la Dirección General de Información y Sistemas remitió la conformidad del servicio, el 30 de diciembre de 2010, a las 16:15 horas; situación que dejó un escaso margen de tiempo para la tramitación de pago, en dicho ejercicio presupuestal;

Que, sin embargo, la Oficina General de Administración no ha informado los motivos que determinaron que la obligación contraída con la empresa HIGH SERVICE INTERNATIONAL S.A.C. no haya sido cancelada dentro del primer trimestre del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el numeral 37.2 del artículo 37° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411;

Que, en dicho contexto, queda claro que la obligación contraída con la empresa HIGH SERVICE INTERNATIONAL S.A.C. no fue cancelada en el ejercicio 2010, por lo que debiera afectarse en el presupuesto institucional del presente año (ejercicio fiscal 2011), en la medida que exista disponibilidad presupuestal, para cuyo efecto tendrá que ser reconocida mediante Resolución por el Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo expuesto, la obligación contraída no podría tener una certificación presupuestal puesto que al provenir del ejercicio presupuestal 2010, previamente, deberá ser incorporada al presente ejercicio mediante el reconocimiento del Jefe del Instituto Nacional de Salud, para que luego de ello, la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, Planificación e Inversiones realice la modificación presupuestal correspondiente y proceda al pago;

Que, sin perjuicio de la conclusión arribada, debe señalarse que corresponde que la Oficina General de Administración informe sobre los hechos que motivaron que la deuda contraída con la empresa HIGH SERVICE INTERNATIONAL S.A.C. no fuera cancelada durante el primer trimestre del presente ejercicio presupuestal, a efectos que se determinen las responsabilidades administrativas, de ser el caso;

Con las visaciones de la Subjefa, la Directora General de Asesoría Jurídica y el Director General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** como gastos de Ejercicios Anteriores el monto de **CINCO MIL CIENTO TRECE CON 95/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 113,95)**, a favor de la empresa HIGH SERVICE



SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 395-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 26 DIC. 2011

INTERNATIONAL S.A.C., con cargo al presupuesto institucional 2011, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal.

**Artículo 2º.**- Autorizar a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

**Artículo 3º.**- Disponer que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida.

**Artículo 4º.**- Requerir a la Oficina General de Administración remita un informe sobre los hechos que motivaron que la deuda contraída con la empresa HIGH SERVICE INTERNATIONAL S.A.C. no fuera cancelada durante el primer trimestre del presente ejercicio presupuestal, a efectos que se determinen las responsabilidades administrativas, de ser el caso

**Artículo 5º.**-Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Técnica.

Regístrese y Comuníquese.



Percy Luis Minaya León  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual  
al documento que he tenido a la vista y que devolvo en el acto al  
interesado. Registro N° 1097 / 11/12/2011  
SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO  
STACIO